

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de  
Madre de Dios**

**DECRETO SUPREMO N° 351-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29913, se autorizó al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios a contratar hasta 76 profesores, 18 auxiliares de educación y 36 administrativos en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación; por lo que con el Decreto Supremo N° 202-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del referido Gobierno Regional, para ser destinada al financiamiento para la contratación en las citadas plazas;

Que, mediante los Oficios Nos. 1757 y 1675-2013-GOREMAD/PR la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios solicita recursos adicionales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de los contratos del personal docente y administrativo en el presente año, y que tienen como antecedente lo dispuesto por la Ley N° 29913 y el Decreto Supremo N° 202-2012-EF, cuya publicación fue realizada con posterioridad a la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de la revisión y evaluación realizada a la información remitida por el citado Gobierno Regional, respecto al marco y el nivel de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio presupuestal 2013 a nivel de pliego, es necesario atender el pedido planteado hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 996 000,00), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, en favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, teniendo en consideración que dichos recursos no se encuentran previstos en el presupuesto institucional de dicho Gobierno Regional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 996 000,00), a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA :**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 996 000,00  
-----  
**TOTAL EGRESOS 996 000,00**  
=====

**A LA :** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 454 : Gobierno Regional del  
Departamento de Madre de Dios  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 996 000,00  
-----  
**SUB TOTAL 996 000,00**  
-----  
**TOTAL EGRESOS 996 000,00**  
=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá al órgano competente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas